

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
Caldas Antioquia, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Señora ESTEFANIA RAMIREZ OROZCO
Demandado:	Señor FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS
Asunto:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Radicado:	051294089002 202300108 00
Auto Interl.;	0408

La demanda ejecutiva que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 83 y 84 del CGP, de conformidad con el artículo 422 ibídem y en concordancia con el artículo 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de MÍNIMA CUANTÍA a favor de la señora **ESTEFANIA RAMIREZ OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.159.398** en contra del señor **FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.042.065.987**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$8.611.000)** moneda legal, correspondientes al capital pactado en la obligación representado en el pagaré N° 1.
- Por los intereses de mora sobre la anterior suma, liquidadas a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera, sin que excedan el límite máximo autorizado por la ley, liquidados a partir del día siguiente del vencimiento, esto es, a partir del día 05 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos del 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado, que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (artículos 431 y 442 Ibídem), al momento de efectuar la notificación, se hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos (artículo 91 de la norma antes citada) los términos corren simultáneamente.

TERCERO: Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título Único de los Procesos Ejecutivos - Sección Segunda Capítulo I del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería al abogado Albeiro de Jesús Giraldo Delgado quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.283.101 y la T.P. 328.958 del C. S. de la J., localizable en la calle 50 N° 47-28, oficina 313, Edificio Genaro Gutiérrez, de Medellín, contacto 3124067439-3004597784 correo electrónico a1abogado@hotmail.com, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 014 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 30 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado para su trámite y en ella es solicitada se decreta medida cautelar. Así a Despacho.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Señora ESTEFANIA RAMIREZ OROZCO
Demandado:	Señor FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 202300108 00
Auto Interl.;	409

Siendo procedente y cumplidos los requerimientos de los artículos 513, 593 y 599 del C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo automotor de propiedad del demandado señor **FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.042.065.987**, el cual denuncia la parte demandante como suyo:

PLACA	WXG55F	MARCA	BAJAJ
LINEA	PULSAR NS 200 FI	MODELO	2022
CILINDRADA CC	200	COLOR	NEGRO MATE
SERVICIO	PARTICULAR	CLASE	MOTOCICLETA
TIPO CARROCERIA	SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD PERSONAS	2	NUMERO MOTOR	JLXCML12111
VIN	9GJA36JL3NT010447	NUMERO SERIE	LZWADAGA5LB008887
NUMERO CHASIS	9GJA36JL3NT010447	PRENDA	NO
IMPORTADO	SI	ESTADO DEL VEHÍCULO	ACTIVO
N° LICENCIA TTO	10024414625	AUTORIDAD DE TTO	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA
FECHA MATRÍCULA	04/11/2021	N° ACTA IMPORTACIÓN	012021000011980

Se dispone oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Estrella Antioquia (de conformidad al numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso), a fin de que se sirva registrar el embargo a costa de la parte interesada, y expida el historial del citado automotor en el que conste que la medida de embargo fue inscrita. Una vez se cumpla con lo anterior, se procederá a expedir el respectivo despacho comisorio para secuestro del vehículo.

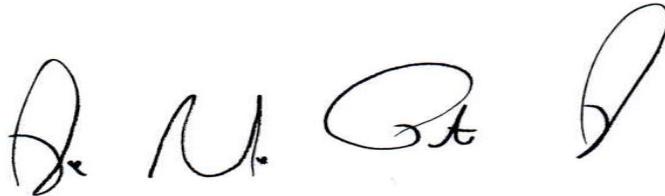
Se dispone entonces oficiar a la respectiva Secretaría de Tránsito y Transporte, para que se realice las correspondientes anotaciones en acatamiento de lo aquí ordenado.

SEGUNDO: Revisada la solicitud allegada y atendiendo la necesidad que tiene la parte actora de conocer que productos puede tener el demandado en las diferentes entidades bancarias para con ello elevar la respectiva solicitud de embargo y asegurar el pago de la obligación pactada y no pagada por parte de la

misma, pues desconoce si los tiene, es por ello que este Despacho Judicial por economía y celeridad procesal, oficiara a la entidad encargada de suministrar de forma directa esta información como lo es **TRANSUNION** antes **CIFIN**, para que se sirva indicar a este Juzgado si el señor **FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.042.065.987** posee en alguna entidad bancaria producto alguno, como lo es, cuentas de ahorros, corrientes, cdts y en fin, cualquier producto financiero.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, cursive letters that appear to read 'J. H. P. J.'.

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo 29 de 2023

OFICIO N°. 466

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Señora ESTEFANIA RAMIREZ OROZCO CC 1.026.159.398
Demandado:	Señor FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS CC 1.042.065.987
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 202300108 00

Señores
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO
La Estrella Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de marzo 29 de 2023 y de conformidad con lo establecido en los artículos 513 y 599 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo automotor de propiedad del demandado señor **FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.042.065.987**, el cual denuncia la parte demandante como suyo:

PLACA	WXG55F	MARCA	BAJAJ
LINEA	PULSAR NS 200 FI	MODELO	2022
CILINDRADA CC	200	COLOR	NEGRO MATE
SERVICIO	PARTICULAR	CLASE	MOTOCICLETA
TIPO CARROCERIA	SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD PERSONAS	2	NUMERO MOTOR	JLXCML12111
VIN	9GJA36JL3NT010447	NUMERO SERIE	LZWADAGA5LB008887
NUMERO CHASIS	9GJA36JL3NT010447	PRENDA	NO
IMPORTADO	SI	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
N° LICENCIA TTO	10024414625	AUTORIDAD DE TTO	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA
FECHA MATRÍCULA	04/11/2021	N° ACTA IMPORTACIÓN	012021000011980

Sírvase proceder de conformidad, registrando la presente medida e informando en el menor tiempo posible, de la situación del vehículo, con el resultado positivo o negativo de la gestión.

ERICK RUIZ TABORDA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo 29 de 2023

OFICIO N°. 0467

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Señora ESTEFANIA RAMIREZ OROZCO CC 1.026.159.398
Demandado:	Señor FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS CC 1.042.065.987
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 202300108 00

Señores
TRANSUNION antes **CIFIN**
Ciudad

Cordial saludo,

Por auto de marzo 29 de 2023 este Despacho Judicial atendiendo la necesidad que tiene la parte actora de conocer que productos puede tener el demandado en las diferentes entidades bancarias, pues desconoce si los tiene, es por ello que por economía y celeridad procesal, dispuso este Despacho Judicial oficiarle para que sirva suministrar de forma directa esta información, es decir, si el señor **FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.042.065.987** posee en alguna entidad bancaria, como lo es, cuentas de ahorros, corrientes, cdts y en fin, cualquier producto financiero.

Sírvase proceder de conformidad.

Se recuerda la obligación de acatar las órdenes judiciales, so pena de las sanciones que acarrea.

ERICK RUIZ TABORDA

Secretario